

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura

Decreto 41/2015, de 15/06/2015, por el que se declara, de interés regional de la comunidad autónoma, la transformación en regadío de 862 hectáreas en Hellín (Albacete). [2015/7437]

En la provincia de Albacete, existen disponibilidades hídricas derivadas de las compensaciones por las infiltraciones del Túnel del Talave del trazado del Trasvase en las cuencas del Tajo y del Segura. Además, los volúmenes inicialmente asignados a la zona de Hellín mediante el Real Decreto 2765/1982 de 24 de septiembre, no fueron asignados en ese momento a ninguna Comunidad de Regantes u otra figura asociativa de riego en común.

Por su parte, el Plan Hidrológico de la cuenca del Segura aprobado mediante Real Decreto 594/2014, de 11 de julio en el artículo 17 de su Anexo establece que se entenderá como regadío social aquél que tenga una superficie inferior a 1.000 hectáreas, permita la fijación de la población y haya sido declarado de interés general del Estado o regional de la Comunidad Autónoma.

El artículo 37.1 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha señala que la declaración de zona de interés regional de la Comunidad Autónoma se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dictado a propuesta de la Consejería competente en materia de agricultura.

La Consejería de Agricultura es el órgano de la Administración autonómica encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre la política agrícola, ganadera y forestal, así como del desarrollo sostenible. Entre estas competencias se incluye la ordenación de la propiedad territorial y la planificación y programación de la política de desarrollo rural.

El interés regional de la comunidad autónoma en la declaración de la transformación en regadío de 862 hectáreas en Hellín (Albacete) se justifica en que la zona objeto de transformación existe una creciente superficie de cultivos leñosos, cuyos principales representantes son los árboles frutales, tanto de fruta dulce como de frutos de cáscara, además de viñedo y olivar. Además, está cada vez más implantado el cultivo de hortalizas que comienza a despertar el interés de la industria alimentaria. Estos cultivos necesitan de un aporte hídrico complementario al agua de lluvia para garantizar producciones en calidad y cantidad suficiente que permitan su mantenimiento, y a través del desarrollo de un tejido comercial y empresarial suficiente, permitan la consolidación de la población rural en el municipio. Está demostrado que el regadío aumenta de 5 a 6 veces la productividad del secano y despierta el interés de la industria en general y de la industria agroalimentaria en particular, por lo que la transformación de nuevas superficies de regadío lleva implícito la fijación de población en el medio rural.”

Los regantes de la zona han constituido una Sociedad Agrícola de Transformación denominada Regadíos del Sur de Hellín, quienes solicitaron a la Confederación Hidrográfica del Segura la concesión de 2,458 Hm³/año para uso agrario (regadío), correspondiente al volumen pendiente de asignación para la ampliación de los Regadíos de Hellín como compensación por las filtraciones del Túnel del Talave.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura, siguiendo lo establecido en la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de junio de 2015, dispongo:

Artículo 1.- Declaración interés regional.

Se declara de interés regional de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y desarrollo rural en Castilla-La Mancha, la transformación en regadío de la zona regable del Sur de Hellín, en la provincia de Albacete, para lo cual se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la mencionada ley.

Artículo 2.- Delimitación superficie de transformación regadío.

La zona regable a que se refiere la declaración del artículo anterior queda delimitada conforme a lo establecido en el anexo I. La superficie total de la zona así delimitada comprende unas 862 has, correspondientes al término municipal de Hellín en la provincia de Albacete, toda esa superficie es transformable.

Artículo 3.- Plan General de Transformación.

1. La Consejería competente en materia de agricultura redactará el Plan General de Transformación de la zona regable, en la forma y con el contenido que establece el artículo 40 de la citada Ley 4/2004, de 18 de mayo.

2. El Plan General de Transformación de cada una de las partes en que se haya dividido el mismo, será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuestas de la Consejería competente en materia de agricultura.

Artículo 4.- Plan de Obras.

1. Aprobado el Plan General de Transformación o la parte del mismo relativa a las obras, la Dirección general competente elaborará, en el plazo que señale el decreto, un Plan de Obras cuya aprobación competirá a la Consejería competente en materia de agricultura.

2. Si las obras proyectadas afectasen a otro órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha distinto de la Consejería competente en materia de agricultura, se elaborará un Plan Coordinado de Obras con la intervención de aquellos, cuya aprobación competirá al Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Realización directa por los o las particulares de las actuaciones de iniciativa pública.

1. Si así lo solicitasen, la Consejería competente en materia de agricultura podrá autorizar la realización directa por los o las particulares de las actuaciones, tanto de transformación como de mejora, consolidación y modernización de regadíos de iniciativa pública, pudiendo prescindirse de aquellas fases que no se consideren necesarias.

2. A tal efecto se establecerá un contrato de carácter administrativo en el que se especifiquen los compromisos y obligaciones de cada una de las partes y las estipulaciones necesarias para la correcta realización de las actuaciones.

3. En todo caso, la Consejería competente en materia de agricultura quedará obligada a colaborar mediante la aportación de la documentación que obrare en su poder y pudiera ser útil a tal fin, así como a prestar el asesoramiento y apoyo técnico que se le requiera.

4. Las asistencias técnicas necesarias, aprobadas previamente por la Administración, podrán ser subvencionadas, condicionándose el pago de la subvención a la acreditación y justificación de los gastos realizados.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 15 de junio de 2015

La Presidenta
MARÍA DOLORES DE COSPEDAL GARCÍA

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN

Anexo

La zona de actuación establecida en el artículo 1 queda delimitada por la línea poligonal cerrada y continua que se describe a continuación (las coordenadas son UTM, Huso 30, proyección ED50 definida sobre el Plano Topográfico Nacional escala 1/25.000):

El regadío se ubica en su totalidad en el término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete, estando comprendida la superficie regable entre el trazado de la línea de ferrocarril Madrid-Cartagena al oeste y la autovía A-30, sentido Murcia al este.

La superficie será la poligonal interior definida por las siguientes coordenadas:

- Punto 1: X: 619000. Y: 4257000
 - Punto 2: X: 628000. Y: 4257000
 - Punto 3: X: 619000. Y: 4247000
 - Punto 4: X: 628000. Y: 4247000
-